

INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN 27/2019: EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

El 25 de enero, el Ministerio de Producción y Trabajo publicó la Resolución 27/2019 con el objeto de dictar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.º del Decreto N.º 1201. En ese decreto, se dispone que las exportaciones efectuadas por las Micro y Pequeñas Empresas comenzarán a tributar el derecho sobre el monto de las exportaciones de prestaciones de servicios que, en el año calendario, exceda la suma acumulada de seiscientos mil dólares estadounidenses (US\$ 600.000). El cómputo de las exportaciones se realizará desde el 1.º de enero de cada año calendario, y el beneficio allí previsto se aplicará a las micro y pequeñas empresas mientras mantengan vigente su inscripción en el «Registro de Empresas MiPyMes».

Como se envió el instructivo para la adhesión al «Registro de MiPyMes» en una gacetilla anterior, se recuerda lo siguiente:

— La confirmación del registro se podrá ver en la e-ventanilla de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

— El certificado se puede descargar desde el portal «PyME AFIP», entrando en: «Mirá quiénes pueden registrarse» seleccionar «paso a paso», ir al punto 9 e ingresar donde se indica el número de transacción que se recibió en la e-ventanilla.

— El certificado obtenido tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2019. Durante la primera y segunda semana de abril, se deberá hacer el mismo procedimiento para la obtención de un nuevo certificado el cual tendrá una duración de doce (12) meses.

— Se podrá visualizar y verificar la inscripción ingresando, a través de la página de AFIP, con el número de CUIT y la clave fiscal, en «Sistema Registral», en la sección de «Consultas» y elegir la opción «Datos Registrales», «Caracterizaciones».

Resoluciones Generales de la AFIP

Resolución General 4400/2019

El 23 de enero de 2019, la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la Resolución General 4400/2019 sobre derechos de exportación y prestaciones de servicios, donde se estableció la determinación e ingreso del 12 %. Allí, se resuelve que, a los fines de cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso del derecho, los sujetos obligados deberán utilizar el «Sistema de Cuentas Tributarias».

Para la aplicación del beneficio previsto en el Artículo 5.º del Decreto 1201/18, la inscripción de las micro y las pequeñas empresas en el «Registro de Empresas MiPyMES» tendrá efectos a partir del primer día del mes en que se llevó a cabo, y el monto de las exportaciones se computará desde el 1.º de enero de cada año calendario.

Recordamos a los matriculados que, ante cualquier duda, pueden consultar a la contadora Liliana Etchetto, quien atiende en la sede de Avda. Callao 289, 4.º piso, los lunes y jueves de 16.30 a 18.30.

La factura de exportación clase «E» emitida en una moneda distinta a dólares estadounidenses se convertirá a dólares estadounidenses, al tipo de cambio vigente en el momento del cierre del día hábil cambiario anterior al de la fecha de emisión. Para ello, primero se convertirá el importe facturado a pesos argentinos, considerando el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) de la moneda extranjera en la que ha sido confeccionada la factura y, posteriormente, ese monto se transformará a dólares estadounidenses, utilizando el tipo de cambio vendedor divisa del BNA.

Para presentar de la declaración jurada que determina el derecho de exportación, los sujetos obligados deberán ingresar, a través del servicio denominado «Sistema de Cuentas Tributarias», en la opción «Conformación de Derechos de Exportación», disponible en la página de la AFIP. La declaración jurada F. 1318, confeccionada en función de los comprobantes electrónicos clase «E» correspondientes emitidos en cada mes calendario por el exportador de prestaciones de servicios, estará sujeta a conformación por parte del responsable. El registro de la declaración jurada se efectuará el último día de cada mes calendario y estará disponible para ser conformada y presentada entre los diez (10) y quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente al respectivo período mensual.

El ingreso del monto resultante deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente al registro de la declaración jurada. Para ello, se deberá generar el respectivo Volante Electrónico de Pago (VEP) con los siguientes códigos:

- Impuesto: 2091
- Concepto: 800
- Subconcepto: 800

Resolución General 4401/2019

El 23 de enero de 2019, AFIP dictó la Resolución General 4401/2019 donde se resolvió que los sujetos que exporten prestaciones de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, y el Decreto N.º 1201 del 28 de diciembre de 2018, deberán emitir comprobantes electrónicos a los fines de respaldar las operaciones mencionadas. Las referidas prestaciones de servicios deberán documentarse de la siguiente manera:

- Facturas de exportación clase «E»
- Notas de crédito y notas de débito clase «E».

Saludos cordiales.

CP Liliana A. Etchetto
Asesora Impositiva-Contable
CTPCBA

Recordamos a los matriculados que, ante cualquier duda, pueden consultar a la contadora Liliana Etchetto, quien atiende en la sede de Avda. Callao 289, 4.º piso, los lunes y jueves de 16.30 a 18.30.

